

INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DABS-SMIC-18-2026

OBJETO

“REALIZAR EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) Y LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO”.

SEPTIEMBRE DEL 2026

ARMENIA, QUINDÍO



Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

**PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

El Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, facultado por el Decreto Municipal 029 del 30 de enero de 2025 y en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal b), del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; procede a publicar en el SECOP II la siguiente Invitación Pública, para la selección objetiva y aceptación de la oferta del proceso que se referencia en las siguientes especificaciones.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP II, www.contratos.gov.co, en la página asignada a esta contratación, mediante el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II.

PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.co.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los Documentos Tipo.
- F. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
- G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE

1.1. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

El Municipio de Armenia por ser una entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.2. TIPO DE PROCESO. MINIMA CUANTIA

1.3. ENTIDAD CONTRATANTE. Municipio de Armenia.

1.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. "REALIZAR EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) Y LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO".

1.5. TIPO DE CONTRATO. PRESTACION DE SERVICIOS

1.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	72102100 CONTROL DE PLAGAS	72102103 SERVICIOS DE EXTERMINACIÓN O FUMIGACIÓN
72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	72102100 CONTROL DE PLAGAS	72102104 CONTROL ESTRUCTURAL DE PLAGAS
72000000 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	72102100 CONTROL DE PLAGAS	72102106 CONTROL DE ROEDORES

NOTA: No obstante, y en aplicación de la circular externa N° 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la agencia nacional de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública, esta clasificación no es un requisito habilitante por lo que no será causal de rechazo.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto de este proceso se desarrollará en el Municipio de Armenia Quindío.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.8.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1.8.1.1. Presentar al Supervisor y/o interventor informes técnicos mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.

1.8.1.2. Mantener indemne a la entidad contratante de a cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contratante.

1.8.1.3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

1.8.1.4. Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

1.8.1.5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

1.8.1.6. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

1.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1.8.2.1. Prestar los servicios de control integral de plagas requeridos por la Entidad con alta calidad técnica y garantizando la buena calidad del servicio. Las actividades que comprendan el tratamiento con agentes químicos, físicos o biológicos sólo se deben aplicar bajo la supervisión directa del profesional responsable y autorizado.

1.8.2.2. El contratista debe cumplir con los siguientes pasos para realizar un control integral de plagas:

- Identificación del foco. En cada lugar o establecimiento a intervenir, se debe realizar visita técnica, con el fin de identificar los factores de riesgo presentes y la intervención que se requiera realizar.
- Identificar la plaga o plagas a combatir.
- Identificar la problemática por la que se genera la presencia de las plagas.
- Recomendaciones que se requieran si son de tipo físico, cultural o de comportamiento de las personas.
- Recomendar si se requiere orden, limpieza y desinfección.
- Recomendar protección de alimentos.
- Establecer programa de manejo adecuado de residuos sólidos. Recomendar reciclaje.
- Realizar control químico cuando y en donde sea necesario.
- **DESINFESTACIÓN:** Es la acción de eliminar insectos por medios químicos, mecánicos o con la aplicación de medidas de saneamiento básico.
- **DESRATIZACIÓN:** Es la acción destinada a eliminar roedores mediante métodos de saneamiento básico, mecánicos o químicos.
- Dejar documento escrito de control integral de plagas, monitoreable y con formatos de control.

1.8.2.3. Realizar el control de plagas de acuerdo con el cronograma estipulado con el supervisor del contrato, en los lugares antes indicados, con productos de alta tecnología, inoloros e incoloros de baja toxicidad, que cuenten con registro invima, previa coordinación para el control de

(roedores e insectos rastreros y voladores, entre otros) en las diferentes instalaciones del Municipio de Armenia, previamente determinadas en las Especificaciones Técnicas.

1.8.2.4. Señalizar y advertir de los peligros que puedan tener las personas antes del momento de la fumigación, previa coordinación con el supervisor, estipulando la fecha, hora y lugar de la operación, garantizando su comprensión por el mayor número posible de usuarios, incluidas personas con discapacidad visual o cognitiva.

1.8.2.5. mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo de trabajo necesario para la prestación del servicio, y que los mismos cuenten con todos los elementos de seguridad y protección personal necesarios de conformidad con lo establecido por SST, en lo relacionado con la aplicación de estos químicos para garantizar el control integral de plagas en el Centro Administrativo Municipal (CAM) y las diferentes sedes de la administración municipal de Armenia Quindío.

1.8.2.6. Incorporar y mantener durante la ejecución del contrato, la priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad dentro del personal destinado a la operación contractual, en actividades acordes con el objeto, alcance y necesidades del servicio, garantizando en todo caso condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación.

Nota: Con cada solicitud de pago, el contratista deberá aportar: a) certificación suscrita por el representante legal donde identifique a la persona o personas con discapacidad integradas al equipo de trabajo destinado a la ejecución contractual; b) copia del documento de identidad de dicha persona; c) certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social; d) soporte del vínculo jurídico correspondiente, sea laboral o contractual; e) evidencia de la participación efectiva de la persona en la ejecución del contrato durante el periodo cobrado; y f) autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, en los términos de la Ley 1581 de 2012, cuando haya lugar.

Cuando por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no resulte posible mantener temporalmente dicha condición especial de ejecución, el contratista deberá informarlo oportunamente al supervisor y aportar los respectivos soportes que sustenten tal situación

1.8.2.7. Comunicar a la dependencia contratante, con mínimo 48 horas de antelación a cada intervención, la fecha, hora y sede a tratar, mediante aviso escrito o digital en formato accesible, de forma que los responsables de cada sede puedan gestionar el desplazamiento temporal de personas con discapacidad física o sensorial que ocupen las áreas a intervenir.

1.8.2.8. Coordinar con el supervisor la gestión de las restricciones temporales de acceso, garantizando que dichas restricciones no constituyan una barrera desproporcionada para personas con movilidad reducida que ocupen permanentemente las áreas intervenidas.

1.8.2.9. Realizar un repaso en caso de ser necesario en las áreas que requieran nuevamente aplicación de productos a fin de contrarrestar la permanencia de cualquier tipo de plaga.

1.8.2.10. El contratista presentar (Licencia Sanitaria de Funcionamiento) Concepto Sanitario otorgada por la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, la cual deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y en el término de ejecución del contrato, en cumplimiento a la Ley 9 de 1979 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS SANITARIAS" a su vez reglamentada por el Decreto 1843 de 1991 " POR EL CUAL SE REGLAMENTAN

PARCIALMENTE LOS TITULOS III,V,VI,Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS".

1.8.2.11. El contratista para realizar la labor de fumigación deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA".

1.8.2.12. El contratista para realizar la labor de fumigación deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 693 de 2007 emitida por el Ministerio de Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial "POR LA CUAL ESTABLECEN CRITERIOS Y REQUISITOS QUE DEBEN SER CONSIDERADOS PARA LOS PLANES DE GESTION DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POR CONSUMO DE PLAGUICIDAS.

1.8.2.13. Allegar ficha técnica de cada uno de los productos que se requieren aplicar en el desarrollo del contrato que se suscriba, los cuales única y exclusivamente deben ser productos autorizados para uso de salud pública en Colombia, piretroides con registro INVIMA, con su respectivo protocolo de aplicación.

1.8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1.8.3.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

1.8.3.2. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.

1.8.3.3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.

1.8.3.4. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

1.9. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba se ejercerá a través **MARLY CRISTINA ASTAIZA CEBALLOS** Técnico Administrativo adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros o por el funcionario que para el efecto este designe el director, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
2. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.
3. Verificar que el ingreso base de cotización para el pago del aporte a seguridad social sea del 40%, de allí el contratista debe asumir el 100% definido para la salud, pensión y ARL sobre todos los ingresos percibidos.
4. Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista.
5. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
6. Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad incorporada en el contrato, revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe

de supervisión correspondiente, requiriendo al Contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informando a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar.

7. Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.

8. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto

PARÁGRAFO: Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

1.10. DESCRIPCION DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS.

- **INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES Y ACAROS:** aplicación de insecticidas piretroides por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización dependiendo de las necesidades y los sitios donde se requiera control de plagas, insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar acción residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas, al igual que cualquier vehículo vivo que transporte un germen infeccioso y que ponga en peligro la salud de las personas que transitan las plagas en las instalaciones de la Administración Municipal.

- **ROEDORES:** aplicaciones de rodenticidas en diversas presentaciones, dependiendo del sitio de aplicación, en áreas potencialmente propicias para la proliferación de los roedores.

- **SERVICIO DE CONTROL DE INSECTOS:** Aplicación de insecticidas usados en salud pública, por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización, dependiendo de las necesidades de la entidad y los sitios donde se requiera control de plagas, insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas.

- **DESINFECCION PARA CONTROLAR HONGOS, VIRUS, BACTERIAS Y ACAROS Y/O SIMILARES:** desinfección a base de nebulización en frío para controlar colonias de microorganismos en depósitos de residuos, zonas de uso sanitario, tanques y lugares en los que se encuentra el archivo de la entidad y cajas.

- **PRODUCTOS A UTILIZAR EN LA FUMIGACIÓN:**

- **EMULSIONES CONCENTRADAS (INSECTICIDAS LIQUIDOS):** insecticidas piretroides sintéticos, composición ingrediente activo deltametrina 2.5%.
- **CEBOS GEL CUCARACHICIDA:** composición ingrediente activo hidrametilnona 2.15% diluyentes.
- **RODENTICIDAS (RATICIDAS):** composición ingrediente activo brodifacuoma 0.005% p/p – inertes 99.95% p/p y/o coumatetralyl 0.75%.
- **AGENTES QUIMICOS:** diclo S/ triazinatriona sódica.

Las condiciones técnicas anteriormente descritas serán aplicadas en las siguientes sedes:

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	EDIFICIO CAM	CARRERA 17 # 14-16	APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PIRETROIDES POR	1 control de plagas integral

2	EDIFICIO FAMILIAS EN ACCION (COMISARIA, RED JUNTOS, COLISEO)	CALLE 15-CARRERA 17 ESQUINA	MÉTODOS DE ASPERSIÓN, NEBULIZACIÓN O TERMO NEBULIZACIÓN, INOLOROS E INCOLOROS Y DE BAJA TOXICIDAD, EN TODO EL LUGAR, INCLUYENDO BODEGAS, SÓTANOS, ÁREAS COMUNES, PARA EL CONTROL DE PLAGAS (INSECTOS RASTREOS, VOLADORES, ROEDORES, ENTRE OTROS)	1 control de plagas integral
3	EDIFICIO REPUBLICANO ESTACION	CARRERA 19A # 27-2		1 control de plagas integral
4	SETTA	CARRERA 19 A # 26		1 control de plagas integral
5	CASA DE LA JUSTICIA	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 9 CASA 11		1 control de plagas integral
6	CASA DE LA JUVENTUD	BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral
7	CDC COMUNA 1 BARRIO SIMON BOLIVAR	CIUADADELA SIMON BOLIVAR MZ 14 A CONTROL DE BUSES		1 control de plagas integral
8	CDC COMUNA 2 CALLE 50	CALLE 50 - CARRERA 25 ESQUINA		1 control de plagas integral
9	CDC COMUNA 3 BARRIO CIUDAD DORADA	CIUDAD DORADA MZ 16 LOTE 1		1 control de plagas integral
10	CDC COMUNA 4 BARRIO SANTADER	CALLE 36- CARRERA 16 ESQUINA		1 control de plagas integral
11	CDC COMUNA 5 LAS MARGARITAS BARRIO 7 DE AGOSTO	FRENTE LA MZ 17 DEL BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral
12	CDC COMUNA 6 BARRIO SAN JOSE	DIAGONAL AL ANTIGUO ESTADIO SAN JOSE		1 control de plagas integral
13	CDC COMUNA 7 CENTRO	CALLE 20 - CARRERA 15		1 control de plagas integral
14	CDC COMUNA 8 CORBONES	CARRERA 24A # 13-58 BARRIO CORBONES		1 control de plagas integral
15	CASA DEL CONSUMIDOR	CARRERA 16 # 14-30		1 control de plagas integral
16	COMISARIAS DE LA PLAZA MINORISTA	PLAZA MINORISTA		1 control de plagas integral
17	BODEGAS INFRAESTRUCTURA ESTACION	CARRERA 19 A #27-2		1 control de plagas integral
18	BOMBEROS COLISEO	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ		1 control de plagas integral
19	BOMBEROS SINAI	CALLE 30 #15		1 control de plagas integral
20	BOMBEROS GENESIS	BARRIO GENESIS		1 control de plagas integral
21	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS (UAV)	BARRIO MIRAFLORES		1 control de plagas integral
22	ARCHIVO CARRERA 13	CENTRODE ARMENIA		1 control de plagas integral
23	BIBLIOTECA ESTACION	ANTIGUA ESTACION FERROCARRIL		1 control de plagas integral
24	CORREGIDURIA CAIMO	VEREDA EL CAIMO		1 control de plagas integral

25	ZOONOSIS	ZOONOSIS	1 control de plagas integral
26	ARCHIVO MUNICIPAL	ARCHIVO MUNICIPAL	1 control de plagas integral
27	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	1 control de plagas integral
28	SOTANO EDIFICIO DE VALORACION	CALLE 21 - CARRERA 14 ESQUINA	1 control de plagas integral
29	CASA DE LA MUJER	LA PATRIA MZ 33 ANTIGUO CENTRO DE SALUD	1 control de plagas integral
30	PARADERO COLISEO DEL CAFÉ.	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ	1 control de plagas integral

1.11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Según la Guía para la Elaboración de Estudios de Mercado (GEES, Versión 02 del 24 de junio de 2022) emitida por Colombia Compra Eficiente, el estudio de mercado tiene como propósito comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Para ello, se requiere realizar un análisis de los diferentes precios existentes en el mercado para los bienes o servicios que se pretenden adquirir. Esta información puede obtenerse mediante diversos mecanismos, tales como la solicitud de cotizaciones, la consulta en bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. Así mismo, el estudio debe incluir el análisis de las variables utilizadas para determinar el valor estimado del contrato y, en consecuencia, el presupuesto oficial.

En el marco del presente proceso, se llevó a cabo la solicitud de cotización a empresas del sector que prestan los servicios detallados en la justificación de la necesidad, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas requeridas. Dichas solicitudes de cotización fueron enviadas a través de correo electrónico, siendo igualmente recibidas a través del mismo canal. De acuerdo a lo anterior, se remitió solicitud de cotización a los siguientes correos electrónicos:

fumigacionesjc1213@gmail.com
tecnisecdacolombia@hotmail.com
rcleaning2021@gmail.com
abc.gestionambiental@gmail.com
eje@palmerajunior.com
ventas@baywere.com
manuel.cadavid@rentokil-initial.com
contacolplag@gmail.com
integradosdeleje@gmail.com
FUMILIMPIEZA@gmail.com
admon@colfog.com

fumigaxpereir@adgcontrolplagas.com
solucionesvidacolombia@gmail.com
armenia.tneje@trulynolen.com.co
coord.operativo1@kill-pest.com.co
contabilidad@lifeclean.co
kimpests2025@gmail.com
siplag.armenia@gmail.com
fumigacionestoro1013@gmail.com
supervisoroccidente@coplagroup.com
fumkingventas@gmail.com

Con base en lo anterior se recibieron cotizaciones de **INTEGRADOS DEL EJE SAS, TECNISEC DE COLOMBIA LTDA Y TRULY NOLEN COLOMBIA**, las cuales se detallan a continuación:

COMPARATIVO CONTROL DE PLAGAS 2026							
ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 3 TRULY NOLEN V/R UNIT INCLUIDO IVA



1	EDIFICIO CAM	CARRERA 17 # 14-16		1 control de plagas integral	\$ 1.175.720,00	\$ 850.000,00	\$ 10.281.600,00
2	EDIFICIO FAMILIAS EN ACCION (COMISARIA, RED JUNTOS, COLISEO)	CALLE 15-CARRERA 17 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 642.600,00
3	EDIFICIO REPUBLICANO ESTACION	CARRERA 19A # 27-2		1 control de plagas integral	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 1.285.200,00
4	SETTA	CARRERA 19 A # 26		1 control de plagas integral	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 1.285.200,00
5	CASA DE LA JUSTICIA	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 9 CASA 11		1 control de plagas integral	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 428.400,00
6	CASA DE LA JUVENTUD	BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 150.000,00	\$ 214.200,00
7	CDC COMUNA 1 BARRIO SIMON BOLIVAR	CIUDADELA SIMON BOLIVAR MZ 14 A CONTROL DE BUSES		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
8	CDC COMUNA 2 CALLE 50	CALLE 50 - CARRERA 25 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
9	CDC COMUNA 3 BARRIO CIUDAD DORADA	CIUDAD DORADA MZ 16 LOTE 1	APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PIETROIDES POR MÉTODOS DE ASPERSIÓN, NEBULIZACIÓN O TERMO NEBULIZACIÓN, INOLOROS E INCOLOROS Y DE BAJA TOXICIDAD, EN TODO EL LUGAR, INCLUYENDO BODEGAS, SÓTANOS, ÁREAS COMUNES, PARA EL CONTROL DE PLAGAS (INSECTOS RASTREOS, VOLADORES, ROEDORES, ENTRE OTROS)	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
10	CDC COMUNA 4 BARRIO SANTADER	CALLE 36- CARRERA 16 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
11	CDC COMUNA 5 LAS MARGARITAS BARRIO 7 DE AGOSTO	FRENTE LA MZ 17 DEL BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
12	CDC COMUNA 6 BARRIO SAN JOSE	DIAGONAL AL ANTIGUO ESTADIO SAN JOSE		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
13	CDC COMUNA 7 CENTRO	CALLE 20 - CARRERA 15		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
14	CDC COMUNA 8 CORBONES	CARRERA 24A # 13-58 BARRIO CORBONES		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
15	CASA DEL CONSUMIDOR	CARRERA 16 # 14-30		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 642.600,00
16	COMISARIAS DE LA PLAZA MINORISTA	PLAZA MINORISTA		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
17	BODEGAS INFRAESTRUCTURA ESTACION	CARRERA 19 A #27-2		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
18	BOMBEROS COLISEO	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
19	BOMBEROS SINAI	CALLE 30 #15		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
20	BOMBEROS GENESIS	BARRIO GENESIS		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
21	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS (UAV)	BARRIO MIRAFLORES		1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00

22	ARCHIVO CARRERA 13	CENTRO DE ARMENIA	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
23	BIBLIOTECA ESTACION	ANTIGUA ESTACION FERROCARRIL	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
24	CORREGIDURIA CAIMO	VEREDA EL CAIMO	1 control de plagas integral	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 428.400,00
25	ZONOSIS	ZONOSIS	1 control de plagas integral	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 642.600,00
26	ARCHIVO MUNICIPAL	ARCHIVO MUNICIPAL	1 control de plagas integral	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 642.600,00
27	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	1 control de plagas integral	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 1.285.600,00
28	SOTANO EDIFICIO DE VALORACION	CALLE 21 - CARRERA 14 ESQUINA	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 642.600,00
29	CASA DE LA MUJER	LA PATRIA MZ 33 ANTIGUO CENTRO DE SALUD	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 642.600,00
30	PARADERO COLISEO DEL CAFÉ	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ	1 control de plagas integral	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
TOTALES				\$ 8.638.210,00	\$ 7.000.000,00	\$ 25.276.000,00

Ante la disparidad de las ofertas recibidas, la entidad optó por fortalecer el análisis mediante la indexación del contrato anterior. Esta herramienta es válida según la guía de Colombia Compra Eficiente, ya que permite actualizar el valor adquisitivo del dinero conforme a la inflación real del sector.

Se muestra en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 3 TRULY NOLEN V/R UNIT INCLUIDO IVA
1	EDIFICIO CAM	CARRERA 17 # 14-16	APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PIRETROIDES POR MÉTODOS DE ASPERSIÓN, NEBULIZACIÓN O TERMO NEBULIZACIÓN, INOLOROS E INCOLOROS Y DE BAJA TOXICIDAD, EN TODO EL LUGAR, INCLUYENDO BODEGAS, SÓTANOS, ÁREAS COMUNES, PARA EL CONTROL DE PLAGAS (INSECTOS RASTREOS, VOLADORES, ROEDORES, ENTRE OTROS)	1 control de plagas integral	\$ 960.000,00	\$ 1.008.960,00	\$ 1.175.720,00	\$ 850.000,00	\$ 10.281.600,00
2	EDIFICIO FAMILIAS EN ACCION (COMISARIA, RED JUNTOS, COLISEO)	CALLE 15-CARRERA 17 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 642.600,00
3	EDIFICIO REPUBLICANO ESTACION	CARRERA 19A # 27-2		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 1.285.200,00
4	SETTA	CARRERA 19 A # 26		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 1.285.200,00
5	CASA DE LA JUSTICIA	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 9 CASA 11		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 428.400,00
6	CASA DE LA JUVENTUD	BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 150.000,00	\$ 214.200,00
7	CDC COMUNA 1 BARRIO SIMON BOLIVAR	CIUDADELA SIMON BOLIVAR MZ 14 A CONTROL DE BUSES		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
8	CDC COMUNA 2 CALLE 50	CALLE 50 - CARRERA 25 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
9	CDC COMUNA 3 BARRIO CIUDAD DORADA	CIUDAD DORADA MZ 16 LOTE 1		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 3 TRULY NOLEN V/R UNIT INCLUIDO IVA
10	CDC COMUNA 4 BARRIO SANTADER	CALLE 36- CARRERA 16 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
11	CDC COMUNA 5 LAS MARGARITAS BARRIO 7 DE AGOSTO	FRENTE LA MZ 17 DEL BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
12	CDC COMUNA 6 BARRIO SAN JOSE	DIAGONAL AL ANTIGUO ESTADIO SAN JOSE		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
13	CDC COMUNA 7 CENTRO	CALLE 20 - CARRERA 15		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
14	CDC COMUNA 8 CORBONES	CARRERA 24A # 13-58 BARRIO CORBONES		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
15	CASA DEL CONSUMIDOR	CARRERA 16 # 14-30		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 642.600,00
16	COMISARIAS DE LA PLAZA MINORISTA	PLAZA MINORISTA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
17	BODEGAS INFRAESTRUCTURA ESTACION	CARRERA 19 A #27-2		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
18	BOMBEROS COLISEO	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 3 TRULY NOLEN V/R UNIT INCLUIDO IVA
19	BOMBEROS SINAI	CALLE 30 #15		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
20	BOMBEROS GENESIS	BARRIO GENESIS		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
21	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS (UAV)	BARRIO MIRAFLORES		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
22	ARCHIVO CARRERA 13	CENTRODE ARMENIA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
23	BIBLIOTECA ESTACION	ANTIGUA ESTACION FERROCARRIL		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 428.400,00
24	CORREGIDURIA CAIMO	VEREDA EL CAIMO		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 428.400,00
25	ZOONOSIS	ZOONOSIS		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 642.600,00
26	ARCHIVO MUNICIPAL	ARCHIVO MUNICIPAL		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 642.600,00
27	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA EDUCACION	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA EDUCACION		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 1.285.600,00

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 3 TRULY NOLEN V/R UNIT INCLUIDO IVA
28	SOTANO EDIFICIO DE VALORACION	CALLE 21 - CARRERA 14 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 642.600,00
29	CASA DE LA MUJER	LA PATRIA MZ 33 ANTIGUO CENTRO DE SALUD		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 642.600,00
30	PARADERO COLISEO DEL CAFÉ.	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 214.200,00
TOTALES					\$ 6.560.000,00	\$ 6.894.560,00	\$ 8.638.210,00	\$ 7.000.000,00	\$ 25.276.000,00

Una vez consolidadas las fuentes de información obtenidas para el presente estudio de mercado, la Entidad efectuó un análisis comparativo de los precios correspondientes a las cotizaciones recibidas y del valor histórico del contrato ejecutado en la vigencia 2025, actualizado mediante la variación del IPC del 5,1%, con el propósito de contar con diferentes referentes objetivos para establecer el valor estimado de la contratación.

Del análisis comparativo de las tres cotizaciones recibidas se advierte que la propuesta presentada por **TRULY NOLEN COLOMBIA**, por valor de \$25.276.000, se aparta de manera significativa tanto de las demás cotizaciones allegadas como del valor histórico actualizado por IPC, al superar en cerca de tres (3) veces el monto de las otras dos ofertas. Dicha diferencia no obedece a variaciones normales del mercado, sino que configura un valor atípicamente alto que, de incorporarse al cálculo de las medidas de tendencia central, distorsionaría de manera desproporcionada el presupuesto estimado, en contravía del principio de economía y de la finalidad misma del estudio de mercado. En consecuencia, y en aplicación de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre el tratamiento de valores extremos en los estudios de sector, dicha cotización se excluye del conjunto de referentes utilizados para la determinación del presupuesto oficial, sin que ello implique el desconocimiento de la oferta ni afecte la validez del proceso de solicitud de cotizaciones adelantado.

Para la determinación del presupuesto se consideraron, por tanto, tres referentes objetivos: i) el valor histórico de la contratación anterior actualizado mediante IPC; ii) la cotización presentada por INTEGRADOS DEL EJE S.A.S.; y iii) la cotización presentada por TECNISEC DE COLOMBIA LTDA.

Respecto del valor histórico actualizado, se precisa que este constituye un referente válido y pertinente para el análisis, pero no puede ser considerado de manera automática como el precio actual de mercado por el solo hecho de resultar inferior a las demás referencias. La indexación permite actualizar monetariamente un precio histórico en función de la variación general de los precios, pero no necesariamente incorpora la totalidad de las condiciones económicas, comerciales, operativas y competitivas que pueden incidir en el precio de una nueva contratación. Por esta razón, el valor histórico actualizado debe ser valorado conjuntamente con las cotizaciones obtenidas para la vigencia en la cual se pretende adelantar el proceso.

En este sentido, la metodología adoptada no parte de la premisa de que el menor valor disponible sea necesariamente el valor que deba establecerse como presupuesto oficial, toda vez que la obligación de la Entidad, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, consiste en realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto contractual y dejar constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

De igual manera, la metodología adoptada se encuentra acorde con las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto el estudio de mercado puede apoyarse en diferentes fuentes de información, entre ellas las solicitudes de cotización y la revisión de precios históricos, correspondiendo a la Entidad analizar integralmente la información obtenida y determinar una metodología razonable para establecer el valor estimado del contrato.

Desde la perspectiva estadística, se opta por utilizar la mediana como medida de tendencia central, en consideración a que permite determinar la posición central de los valores analizados y presenta menor sensibilidad frente a valores extremos o distribuciones asimétricas. Esta metodología resulta particularmente pertinente en el presente caso, teniendo en cuenta la dispersión observada entre las diferentes fuentes de información y la necesidad de evitar que una única observación determine de manera desproporcionada el presupuesto.

La utilización de la mediana tampoco implica desconocer el principio de economía. Por el contrario, permite establecer un presupuesto que procura guardar correspondencia con el

comportamiento observado en el mercado, evitando tanto la sobreestimación derivada de valores atípicamente altos como la subestimación que podría presentarse si se adoptara de manera automática el menor referente histórico, sin considerar que existen precios actuales superiores obtenidos directamente de proveedores del sector.

Debe resaltarse que el valor adoptado mediante la mediana no corresponde al mayor precio identificado ni al promedio de las referencias analizadas. Por el contrario, representa la posición central de los valores considerados pertinentes y razonablemente comparables, constituyéndose en un referente equilibrado entre el antecedente histórico actualizado y las condiciones actuales evidenciadas mediante las cotizaciones recibidas.

En consecuencia, la determinación del presupuesto mediante la mediana responde a una metodología objetiva, verificable y trazable, construida a partir de información histórica y de mercado actual, y no a una selección discrecional del valor más conveniente para la Entidad. La metodología permite que el presupuesto oficial se encuentre sustentado en el comportamiento de los precios efectivamente observados, preservando los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, y procurando que los recursos públicos sean comprometidos sobre la base de un valor razonable y técnicamente sustentado.

Conforme se detalla en la siguiente tabla:

--

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	PROMEDIO REDONDEADO IVA INCLUIDO	MEDIANA
1	EDIFICIO CAM	CARRERA 17 # 14-16	APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PIRETROIDES POR MÉTODOS DE ASPERSIÓN, NEBULIZACIÓN O TERMO NEBULIZACIÓN, INOLOROS E INCOLOROS Y DE BAJA TOXICIDAD, EN TODO EL LUGAR, INCLUYENDO BODEGAS, SÓTANOS, ÁREAS COMUNES, PARA EL CONTROL DE PLAGAS (INSECTOS RASTREOS, VOLADORES, ROEDORES, ENTRE OTROS)	1 control de plagas integral	\$ 960.000,00	\$ 1.008.960,00	\$ 1.175.720,00	\$ 850.000,00	\$ 1.011.560,00	\$ 1.008.960,00
2	EDIFICIO FAMILIAS EN ACCION (COMISARIA, RED JUNTOS, COLISEO)	CALLE 15-CARRERA 17 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 356.813,00	\$ 336.320,00
3	EDIFICIO REPUBLICANO ESTACION	CARRERA 19A # 27-2		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 356.813,00	\$ 336.320,00
4	SETTA	CARRERA 19 A # 26		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 356.813,00	\$ 336.320,00
5	CASA DE LA JUSTICIA	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 9 CASA 11		1 control de plagas integral	\$ 320.000,00	\$ 336.320,00	\$ 414.120,00	\$ 320.000,00	\$ 356.813,00	\$ 336.320,00
6	CASA DE LA JUVENTUD	BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 150.000,00	\$ 177.057,00	\$ 168.160,00
7	CDC COMUNA 1 BARRIO SIMON BOLIVAR	CIUADDELA SIMON BOLIVAR MZ 14 A CONTROL DE BUSES		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
8	CDC COMUNA 2 CALLE 50	CALLE 50 - CARRERA 25 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
9	CDC COMUNA 3 BARRIO CIUDAD DORADA	CIUDAD DORADA MZ 16 LOTE 1		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
10	CDC COMUNA 4 BARRIO SANTADER	CALLE 36- CARRERA 16 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
11	CDC COMUNA 5 LAS MARGARITAS BARRIO 7 DE AGOSTO	FRENTE LA MZ 17 DEL BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
12	CDC COMUNA 6 BARRIO SAN JOSE	DIAGONAL AL ANTIGUO ESTADIO SAN JOSE		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
13	CDC COMUNA 7 CENTRO	CALLE 20 - CARRERA 15		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	PROMEDIO REDONDEADO IVA INCLUIDO	MEDIANA
14	CDC COMUNA 8 CORBONES	CARRERA 24A # 13-58 BARRIO CORBONES		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
15	CASA DEL CONSUMIDOR	CARRERA 16 # 14-30		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
16	COMISARIAS DE LA PLAZA MINORISTA	PLAZA MINORISTA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
17	BODEGAS INFRAESTRUCTURA ESTACION	CARRERA 19 A #27-2		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
18	BOMBEROS COLISEO	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
19	BOMBEROS SINAI	CALLE 30 #15		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
20	BOMBEROS GENESIS	BARRIO GENESIS		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
21	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS (UAV)	BARRIO MIRAFLORES		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
22	ARCHIVO CARRERA 13	CENTRODE ARMENIA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
23	BIBLIOTECA ESTACION	ANTIGUA ESTACION FERROCARRIL		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
24	CORREGIDURIA CAIMO	VEREDA EL CAIMO		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 288.480,00	\$ 280.000,00
25	ZOONOSIS	ZOONOSIS		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 288.480,00	\$ 280.000,00

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	COTIZACION 1 INTEGRADOS DEL EJE SAS V/R UNIT INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 TECNISEC V/R UNIT INCLUIDO IVA	PROMEDIO REDONDEADO IVA INCLUIDO	MEDIANA
26	ARCHIVO MUNICIPAL	ARCHIVO MUNICIPAL		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 288.480,00	\$ 280.000,00
27	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA EDUCACION	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA EDUCACION		1 control de plagas integral	\$ 240.000,00	\$ 252.240,00	\$ 333.200,00	\$ 280.000,00	\$ 288.480,00	\$ 280.000,00
28	SOTANO EDIFICIO DE VALORACION	CALLE 21 - CARRERA 14 ESQUINA		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
29	CASA DE LA MUJER	LA PATRIA MZ 33 ANTIGUO CENTRO DE SALUD		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
30	PARADERO COLISEO DEL CAFÉ.	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ		1 control de plagas integral	\$ 160.000,00	\$ 168.160,00	\$ 213.010,00	\$ 180.000,00	\$ 187.057,00	\$ 180.000,00
TOTALES					\$ 6.560.000,00	\$ 6.894.560,00	\$ 8.638.210,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.510.929,00	\$ 7.242.400,00

Nota: Los valores presentados por los oferentes deben ser menores o iguales a los VALORES DE LA MEDIANA IVA INCLUIDO para cada uno de los ítems del estudio de mercados que se presenta en la última columna de la tabla anterior.

1.12. PRESUPUESTO OFICIAL.

Así mismo se establece que el valor del contrato adjudicarse será por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000) IVA INCLUIDO**; lo anterior en razón a que no se tiene de manera exacta la cantidad de servicios de control integral de plagas a realizarse en el año de conformidad a la necesidad del Municipio de Armenia.

Se adjunta en documento separado el estudio del mercado.

Fecha de CDP	Rubro	Nro CDP	Valor
12 de mayo del 2026	2.1.2.02.02.008	04965	\$ 20.000.000

1.13. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Armenia Q., cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales vencidos, de acuerdo a los servicios de fumigación prestados. previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción del supervisor, junto con la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del Supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que viabiliza el pago. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

No obstante, la forma de pago prevista, esta quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual izado de Caja PAC.

Nota 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de que por causas imputables a la entidad contratante no sea posible la prestación del servicio en las fechas programadas, las partes suscribirán el acta de reprogramación correspondiente y el servicio deberá prestarse dentro del plazo de ejecución del contrato sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por el tiempo de espera. En ningún caso habrá lugar al pago de servicios no efectivamente prestados.

1.14. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el quince (15) diciembre de 2026 a partir de la configuración del inicio en el Secop II, termino en el cual EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE.

1.15. CORRESPONDENCIA.

Para efectos de comunicaciones y/o solicitudes de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en las fechas del cronograma establecido para ello. Las solicitudes se responderán en la oportunidad de ley mediante comunicaciones que se realizarán a través de la plataforma del SECOP II.

1.16. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO II

CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso estará publicado en la plataforma SECOP II

2.1. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

2.1.1. ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en el expediente electrónico publicado SECOP II y en la Subdirección de Contratación del Departamento Administrativo Jurídico de la Alcaldía de Armenia, ubicado en la calle 17 No. 16-00 piso tercero del Centro Administrativo Municipal C.A.M. de Armenia.

2.1.2. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las observaciones a la invitación pública deberán realizarse por parte de los interesados durante 1 día hábil contado a partir de la publicación de la invitación pública, dichas observaciones serán respondidas por la entidad estatal 1 día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

2.1.3. ADENDAS. (artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP II, en caso de presentarse una adenda y si se recibió una oferta el proponente deberá retirarla cuando así lo disponga la entidad por medio de mensaje público en el SECOP II en cualquier momento, hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP II

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

2.1.4. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA A CONTRATAR.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publica la presente invitación pública en la plataforma del SECOP II www.contratos.gov.co que contiene como mínimo la información establecida en el artículo citado.

2.1.5 LIMITACIÓN A MIPYME

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	US 125.000
Valor umbral Mipyme en COP	\$ 511.708.497
Valor del presupuesto	\$ 20.000.000
Aplica Mipyme	SI

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establecerá requisitos habilitantes diferenciales para las Mipyme en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.

De conformidad con la información obtenida del Estudio del Sector, y con base en los resultados estadísticos de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, en cuanto a la cantidad de MiPymes ubicadas dentro del departamento del Quindío, es viable establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente **PROCESO PERMITE LA POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE ESTE A MIPYMES.**

LIMITACIÓN TERRITORIAL	PRIORIDAD
Limitación MiPymes Municipal de Armenia	Prioridad 1
Limitación MiPymes Departamento del Quindío	Prioridad 2
Limitación MiPymes Nacional	Prioridad 3

NOTA 1: A la certificación mediante al cual se acredita el tamaño empresarial, suscrita por el contador público se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA.**
- **COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR.**

➤ **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.**

2.1.6 ENTREGA DE OFERTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus ofertas a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública. LAS OFERTAS SE HARÁN EN LINEA ACORDE CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

2.1.7 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 27 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad designará a quien deba realizar la verificación y evaluación de las ofertas, sin que se requiera pluralidad alguna, quien debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

2.1.8 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad dará traslado del informe de evaluación por un día hábil, termino durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones a la evaluación. RADICADAS EN EL SECOP II EN LA SECCION DISPUESTA PARA EL ASUNTO, ACORDE A LAS GUIAS DE USO DEL SECOP II MODALIDAD MINIMA CUANTIA. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta o declaratorio desierto del proceso.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO III

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas EN LINEA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II ACORDE CON LA GUIA PARA PROVEEDORES EN SECOP II, en la fechas y horas que se establecen en el cronograma del proceso.

EL ACTA DE CIERRE SERÁ LA PUBLICACION DE LA LISTA DE OFERENTES Y LAS OFERTAS EN EL SECOP II ACORDE CON LAS GUIAS DE USO DE MINIMA CUANTIA SECOP II.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en esta invitación, se presentarán en medio virtual según cronograma SECOP II, No se permite la presentación de ofertas parciales. Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente invitación pública y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene. En caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se utilizara el protocolo dispuesto por el SECOP II para tal fin.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el MUNICIPIO DE ARMENIA en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.3. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

3.4. DILIGENCIAMIENTO.

Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con la invitación pública.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original y allegada al SECOP II, por lo tanto, la entidad no asume responsabilidad alguna en el proceso de diligenciamiento que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada y mal cargada.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder debidamente conferido para la suscripción de la oferta.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, EL MUNICIPIO DE ARMENIA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

La propuesta se cargará en la plataforma SECOP II, que contendrá la información jurídica, técnica, experiencia y económica.

FIN DEL CAPITULO



CAPÍTULO IV
CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE
REQUISITOS, CONDICIONES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

4. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011. Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- a) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- d) No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia auténtica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta

conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- c) Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

- a) Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente -y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego de Condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la

presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación pública.

A. Carta de presentación de la propuesta.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa; o en su defecto, por la persona natural.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

B. Certificado de Constitución, existencia y representación legal.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- 1. Persona Natural: Registro Mercantil:** deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición que no sea superior a treinta (30) días, contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar.
- 2. Persona Jurídica Certificado de Existencia y Representación Legal:** deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contado desde el momento del cierre del proceso de selección, y que su objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso de selección. La duración de la persona jurídica, deberá ser equivalente, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (01) año más.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el cronograma de la invitación.

Así mismo, deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II).

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo de "Consorcio y/o Unión temporal", donde indicarán si su participación es a título de consorcio o Unión Temporal y señalaran los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, debe indicar la designación de la persona para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También, se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual se autoriza para tales fines. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretenda adjudicar.

C. Acreditación de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato de pliego. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

Se tiene que el documento, deberá contener la siguiente información:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.
- c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así

como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los Cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o unión Temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- I. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- II. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato
- III. Si la va a realizar el Consorcio o unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- IV. Celebrado el contrato, queda convenido que se podrá ceder el mismo entre los miembros que integren el Consorcio, siempre y cuando se realice autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante.

D. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

El proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

E. Registro Único Tributario (RUT).

El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

F. Aportes al Sistema General de Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- **Personas Naturales:** El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o la última planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses debidamente suscrito donde se evidencie el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de la última planilla.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 2: El Municipio de Armenia, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Municipio de Armenia verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 3: Documentos Suscritos por Contador o Revisor Fiscal: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta

G. Formato único de hoja de vida de la función pública para persona natural o para persona jurídica.

El proponente persona natural o persona jurídica deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado.

Nota: en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

H. Declaración Juramentada De Bienes Y Rentas De La Función Pública (Persona Natural).

El proponente persona natural debe aportar la declaración de bienes y rentas del año inmediatamente, en formato dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado.

Nota: si la persona natural es declarante de renta, deberá anexar la declaración de renta presentada ante la DIAN.

I. Declaración De Rentas Expedido Por La Dian (Persona Jurídica).

La proponente persona jurídica debe aportar la declaración de rentas expedida por la DIAN del año inmediatamente anterior.

En caso de Consorcio o Unión Temporal debe aportar la declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública o de la declaración de rentas expedida por la Dian de todos los integrantes que lo conforman, según el caso.

Nota: si la persona natural es declarante de renta, deberá anexar la declaración de renta presentada ante la DIAN.

J. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimientos contractuales.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar el formato, las multas y declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan impuesto como contratista, dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre

de este proceso de selección, derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos, mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constitutivas para respaldar los contratos.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán dar cumplimiento a este requisito.

K. Ausencias de Inhabilidades e Incompatibilidades o Prohibiciones para contratar con el Estado.

Se verificará con una declaración de la persona natural o jurídica, en la cual certifique que ni la persona jurídica ni el Representante Legal, están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

L. Verificaciones de antecedentes: Judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas.

La Entidad realizará las verificaciones respectivas en las páginas Web correspondientes, en relación al proponente persona natural, así como a la persona jurídica y su representante legal, quienes no podrán tener sanciones judiciales, policiales, disciplinarias o fiscales. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

M. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios (REDAM):

Conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, tanto del proponente como de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso -REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-información>.

N. Compromiso anticorrupción.

El compromiso, que debe contraer el proponente deberá hacerse a través de documento que consigne de manera detallada y clara el compromiso, el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción de los formatos publicados en la plataforma del SECOP II.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar y presentar en la propuesta el formato en mención.

O. Pacto de Transparencia.

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica y todos los integrantes que conformen el consorcio o unión temporal, deberán diligenciar el formato pacto por la transparencia conforme al anexo del proceso.

P. Garantía de Seriedad.

El proponente deberá presentar con la propuesta, garantía de seriedad de la misma a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*.

La garantía de seriedad, debe estar suscrita por el proponente y tomarse con las siguientes especificaciones.

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T.	890.000.464-3
AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	La vigencia será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso de selección.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Armenia.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, El Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de Armenia podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA.

Nota: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018).

NOTA 3: INFORME DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA - (Habilitado / No habilitado). El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones desde el punto de vista jurídico

4.3. REQUISITO DE EXPERIENCIA Y TÉCNICO HABILITANTES.

4.3.1. Los proponentes interesados en participar en el proceso de selección como criterio habilitante, deberán presentar (Licencia Sanitaria de Funcionamiento) Concepto Sanitario otorgada por la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, la cual deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y en el término de ejecución del contrato, en cumplimiento a la Ley 9 de 1979 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS SANITARIAS" a su vez reglamentada por el Decreto 1843 de 1991 " POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LOS TITULOS III,V,VI,Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS".

4.3.2. Los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, deberán allegar ficha técnica de cada uno de los productos que se requieren aplicar en el desarrollo del objeto del contrato que se suscriba, los cuales única y exclusivamente deben ser productos autorizados para uso de salud pública en Colombia, piretroides con registro INVIMA y de casa reconocida.

4.3.3. Los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán especificar detalladamente mediante oficio suscrito por el representante legal, el método de aplicación de cada uno de los productos a utilizar para la ejecución del objeto del contrato que se suscriba, así mismo, indicarán que tipo de equipos serán utilizados para tal fin. De igual manera, manifestarán a través de este, que, en el evento de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, se comprometerán a valerse del método de aplicación y los equipos ya indicados en su oferta.

4.3.4. EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

A) EXPERIENCIA GENERAL:

- **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.
- **PERSONA JURÍDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo **MENOS DE TRES (3) AÑOS**, relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, si allí se encuentra reportada tal información.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de sus integrantes, según corresponda.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para mipymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de empresas Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de **MÍNIMO DOS AÑOS (02)** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 tiene la calidad de mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia específica se acreditará en **MÁXIMO DOS (2)** contratos con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, dichos contratos deberán tener en su objeto relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del

presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de **máximo TRES (03)** contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso. y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

La experiencia específica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad para lo cual el Proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto y el valor del contrato así:

- I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.
- II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
- IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en la presente invitación.

- II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación.
- III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación y el certificado de existencia y representación legal, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia, facturación de la ejecución del contrato y Resolución de la DIAN de la facturación correspondiente a la facturación aportada.

NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA

NOTA 1: Las certificaciones que se acredite la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la entidad contratante e indicar como mínimo lo siguiente:

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Objeto del contrato.
- Valor final del contrato

NOTA 2: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminando las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en la invitación

NOTA 5: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 6. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 7. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 8. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los

integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato.

4.3.5. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD
Un técnico o profesional responsable que cuente con la Licencia Sanitaria de Funcionamiento vigente expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, quien ejercerá la dirección técnica de todas las intervenciones.	experiencia relacionada con el objeto del contrato mínima de un (1) año.	1

LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL PERSONAL MÍNIMO DEBERÁ SER ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIÓN:

La certificación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad o empresa contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista o empleado relacionando las funciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA, SE DEBEN ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA:

- La hoja de vida del personal propuesto.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)

El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con el personal mínimo con el fin de verificar la idoneidad y la experiencia requerida.

Al momento de inicio del proyecto, el Municipio verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por el Municipio. No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y

experiencia (general y específica) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que la Prestación de Servicios no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA GENERAL 1: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

4.4. REQUISITOS FINANCIEROS.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 no se verificará la capacidad financiera del oferente.

4.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

- A.** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- B.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
- C.** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D.** Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E.** Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación.
- F.** Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- G.** Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- H.** Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- I.** Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- J.** Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la presente invitación.
- K.** No ofrecer el valor de un precio unitario.
- L.** Superar el valor unitario de algún ítem ofrecido con respecto al valor establecido para cada ítem en el Presupuesto Oficial.
- M.** Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- N.** Presentar la oferta extemporáneamente.
- O.** No presentar oferta económica.
- P.** Presentar más de una oferta económica.
- Q.** Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- R.** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.

- S. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
- T. Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad.
- U. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- V. Las demás previstas en la ley.
- W. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme o cuando la Mipyme no corresponda a la limitación territorial establecida en los documentos del proceso, conforme al orden de prioridad determinado en el estudio del sector.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO V

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

(Formato No. 2)

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo de los valores unitarios ofertados, para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato No. 2. En este proceso para calificar el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta, el proponente debe diligenciar el formato No. 02 anexo a la invitación, el cual será para determinar el menor valor y no podrá hacer ninguna modificación del mismo, de hacerlo será causal de rechazo. En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio establecida en el SECOP II, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el plazo indicado en el cronograma del proceso.

Nota: En caso que el proponente que ofrezca el menor valor, no cumpla con los requisitos habilitantes y no subsane en el término indicado en el proceso de selección, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.2. INFORME DE EVALUACIÓN.

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

5.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.17 se señala los siguientes criterios de desempate:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con

cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión

establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,

efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

13. Si después de aplicar los criterios mencionados en la normativa vigente persiste el empate, se solicita incluir el siguiente criterio como numeral 13.

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11 de los criterios de desempate.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

5.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

5.6.1. Aceptación de la Oferta.

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio de conformidad con lo establecido en

el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Secop II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

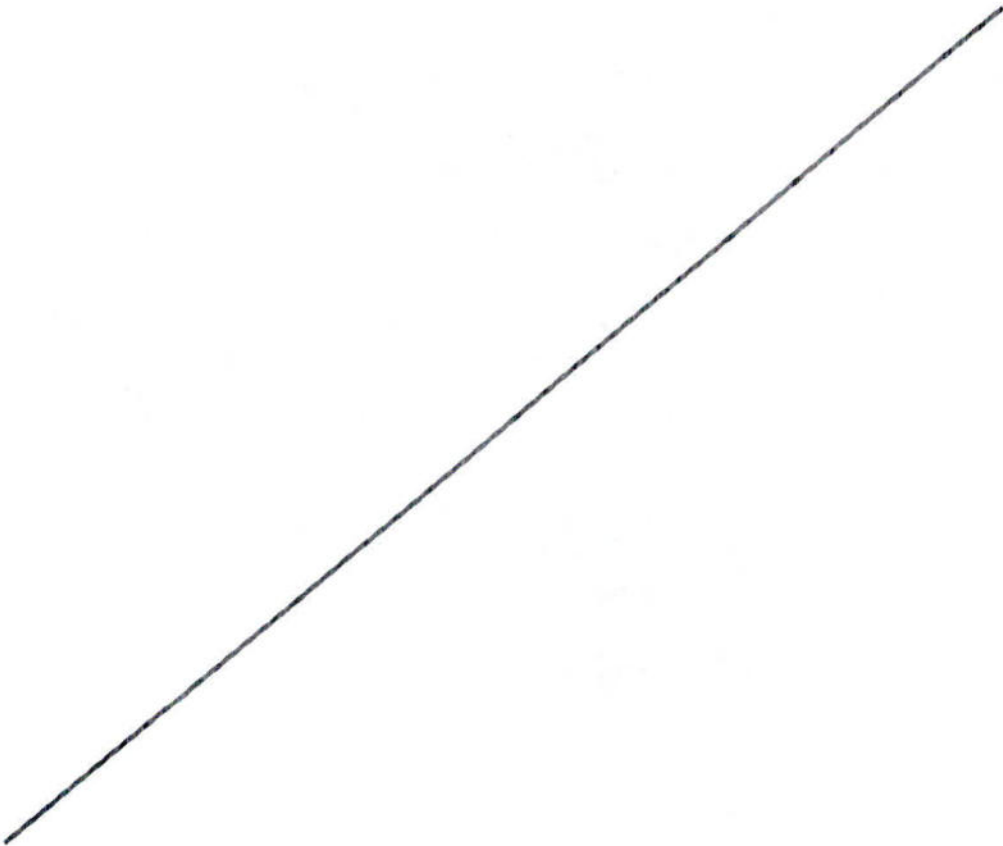
El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE ARMENIA como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

5.6.2. Declaratoria del proceso desierto.

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A.** No se presenten ofertas.
- B.** Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
- C.** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D.** Lo contemple la ley.

FIN DEL CAPITULO.



CAPITULO VI

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará previa certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI X NO se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015.

Una vez suscrita la aceptación de oferta del proceso, el adjudicatario deberá allegar las siguientes pólizas y ajustarlas de conformidad al acta de inicio:

- A. Amparo de cumplimiento:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, y c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- B. Amparo calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Suficiencia:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
- C. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. **Suficiencia:** El valor de esta garantía será el equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y con vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- D. Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laboras:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución

del contrato amparado. **Suficiencia:** El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del mismo, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.

NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negare a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato

NOTA 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 5: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los

integrantes.

NOTA 6: Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 7. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

NOTA 8. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

Garantía Presunta

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuantos estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

INDEMNIDAD

El contratista, deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto.

Si, en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá hacerlo directamente previa notificación al contratista, evento en el cual el contratista se comprometa a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VII

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

Impacto o severidad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

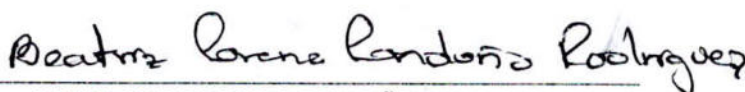
IMPACTO			
Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VIII
RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER
PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

- **ANGELA PATRICIA ARBELAEZ HOLGUIN**, En calidad de Abogada contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, quien evaluara el componente jurídico.
- **JORGE IVÁN SERNA RUBIO**, En calidad de Contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, quien evaluar el componente económico.
- **MARLY CRISTINA ASTAIZA CEBALLOS**, Técnico Administrativo DABS, quien evaluara el Componente Técnico.
- **ALEJANDRO ESTEBAN LONDOÑO**, Abogado Contratista DABS, Componente Técnico.

Nota: El estudio previo se elabora de conformidad a la justificación de la necesidad remitidas por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia.



BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ

Subdirectora

Departamento Administrativo Jurídico.

Elaboró: Angela P. Arbeláez Holguín – Abogada Contratista SUBDAJ
Revisó Aspectos Jurídicos: Paulo Andrés Pino Álvarez – P.U. SUBDAJ.
Revisó Aspectos Económicos: Jorge Iván Serna Rubio – Contratista SUBDAJ.